

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D. C., noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).
REF: INCIDENTE DE DESACATO No.2015-1384
ACCIONANTE: MONICA ALVAREZ en representación de su hijo JUAN DAVID CASTELLARES ALVAREZ
ACCIONADO: CAPITAL SALUD EPSS

Previo a tomar una decisión de fondo, se hace necesario decretar unas pruebas adicionales, por lo cual el Despacho

DISPONE:

Requerir nuevamente a la EPSS CAPITALSALUD para que remita todos los comprobantes pertinentes que den cuenta de la efectiva prestación de los servicios requeridos por el hijo de la incidentante, conforme las órdenes emanadas por los médicos, so pena de aplicarse las sanciones correspondientes por la injustificada demora en la prestación de los servicios de salud demandados. Para el efecto, se le concede el término de DOS (2) días.

Así mismo, se requiere a la incidentante para que indique los servicios, insumos, exámenes, citas, tratamientos y/o medicamentos que le fueron prescritos a su hijo y que se encuentran pendientes por autorizar y/o entregar y/o realizar. Para el efecto, se le concede el término de DOS (2) días.

Notifíquesele la presente determinación a la gerente de la sucursal Bogotá de CAPITAL SALUD EPS señora CLARA INES OSPINA VERA, identificada con C.C. No.66.828.772.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Álvarez Cortés', written over a light blue circular stamp.

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)